



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

BASES PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO DEL PROYECTO FPE 2022

El Ayuntamiento de València iniciará el proyecto FPE 2022, en virtud de la Resolución de la Directora General de Empleo y Formación notificada el 2/11/2022 destinada a financiar la impartición de la acción formativa (SSCS0208) ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES Modalidad colectivos exclusión social, dirigida a la formación de 10 personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social, programa FPE2022.

Primero.- Objeto y nº de plazas

El objeto de estas bases es la regulación del proceso de selección del alumnado del proyecto FPE2022 en el que impartirá una acción formativa de 460 horas compuesta por:

- Certificado de profesionalidad (SSCS0208) 450 horas
Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. Nivel 2
- Formación complementaria (FCOO03) 10 horas
Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en igualdad de género

La formación se realizará en el Centre Municipal d'Ocupació i Formació Lleons, sito en calle Leones nº 9, previsiblemente en horario de 9.30 a 14.30.

Fechas previstas de inicio y finalización: 22/12/2022 y 25/05/2023.

Nº de plazas alumnado participante: 10.

Segundo.- Requisitos alumnado

Las personas participantes como alumnado deben reunir los siguientes requisitos:

1. Encontrarse inscritas en un servicio público de empleo (LABORA) en el momento de presentar la solicitud.
2. Encontrarse en situación o riesgo de exclusión social acreditada por los Servicios Sociales de la Administración Pública.
3. Formación académica. Deberán cumplir alguno de los requisitos siguientes:
 - a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
 - b) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio en alguno de estos supuestos:
 - Que posean el título de graduado en educación secundaria obligatoria



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

siempre que el alumno o alumna haya superado la evaluación final de educación secundaria obligatoria por la opción de enseñanzas aplicadas, que será requisito necesario cuando se implante dicha evaluación final salvo para el alumno o alumna que hubiera obtenido el título ESO con anterioridad a la implantación de la evaluación final.

- Que posean el título de Técnico/a Auxiliar.
 - Que posean el título de Técnico/a indicados en el apartado 1.1.2 del Artículo 5 de la Orden 18/2016 (DOCV 7797 de 03/06/2016)
 - Que hayan superado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente o acrediten un número de dos asignaturas pendientes como máximo en los dos primeros cursos.
 - Que hayan superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.
 - Que hayan superado el tercer curso del Plan de Estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
 - Que hayan superado el Bachiller.
 - Que posean el título de Técnico/a Superior o Técnico/a Especialista.
 - Que posean una titulación universitaria o equivalente.
 - Que posean alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.
 - Que hayan superado el primer nivel de un programa de cualificación profesional inicial.
 - Que hayan superado el curso de formación específico para el acceso directo a ciclos de grado medio
 - Que hayan superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de Nivel 2.
- d) Haber superado las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio reguladas por las administraciones educativas.
- e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

Tercero.- Preselección de candidaturas y selección

La preselección de candidaturas se realizará entre las personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales y las autocandidaturas presentadas. Sin perjuicio de poder solicitar sondeo a la Agencia de Colocación València Activa o al correspondiente Espai Labora.

Todas las personas interesadas deberán presentar el formulario de Solicitud y la documentación acreditativa de los requisitos y las condiciones de baremación que les sean de aplicación.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La selección de las personas que vayan a participar en la formación estará en función de la puntuación obtenida en la baremación.

Para acreditar los requisitos y condiciones, las personas aspirantes deberán aportar:

- DNI en vigor o documentación acreditativa equivalente.
- Curriculum Vitae
- Certificado de Vida Laboral en vigor
- Certificado de empadronamiento o autorización para su consulta en el formulario de solicitud
- Certificado de Vulnerabilidad o autorización para su consulta a los Servicios Sociales Municipales en el formulario de solicitud
- DARDE actualizado
- Título de graduado en ESO o equivalente
- Documentación que justifique los criterios de baremación aplicables

Las condiciones a baremar que no se acrediten del modo establecido en las presentes bases y resto de normativa aplicable no serán valoradas.

Las condiciones acreditadas deberán haber sido obtenidas hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción en la acción formativa. Toda aquella documentación, solicitud o condición aportada fuera de plazo no se baremará.

La consignación de datos falsos o la falsedad de la documentación aportada conllevará la exclusión del proceso, sin perjuicio de las medidas legales oportunas correspondientes.

Cuarto.- Lugar y plazo de presentación de documentación

Las solicitudes de participación y la documentación se presentarán en el Centre Municipal d'Ocupació i Formació Emili Baró, sito en calle Emilio Baró nº 89 de València, con cita previa que se facilitará en el teléfono 962083632 o en el mismo Centro. En el momento de presentación de documentación se valorará el criterio 12 de la baremación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 14 de diciembre de 2022 a las 14.00 horas.

Quinto.- Baremación

Las condiciones de baremación, se detallan en el siguiente cuadro:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

	CONDICIONES DE BAREMACIÓN Y ACREDITACIÓN	Ptos
1	Empadronamiento en la ciudad de València Autorización para su consulta en la Solicitud	4
2	Personas menores de 18 años tuteladas por la Generalitat. Certificado al efecto	2
3	Personas mayores de 18 años que hayan estado tuteladas por la Generalitat Certificado al efecto	2
4	Mujer DNI en vigor	1
5	Víctima de violencia de género. De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana, serán medios de prueba para la acreditación de la violencia sobre la mujer: 1. Cualquier resolución judicial que reconozca, aunque solo sea de forma indiciaria o incidental, la existencia de un acto de violencia sobre la mujer previsto en esta ley. 2. El informe del Ministerio Fiscal cuando del contenido se desprenda que hay indicios que la demandante es víctima de esta violencia o la acreditación de presentación de un atestado policial. 3. El certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer.	1
6	Personas con baja cualificación Se considera que son personas con baja cualificación aquellas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional, secundaria no obligatoria o superior. Para justificar dicho extremo la persona candidata deberá presentar una Declaración responsable al efecto.	1
7	Persona mayor de 45 años DNI en vigor	1
8	Personas que encabezan familias monoparentales o monomarentales Se acreditará mediante el correspondiente título oficial emitido por la Conselleria competente en diversidad familiar, de acuerdo al Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana. Se considera familia monoparental la que está conformada de alguna de las maneras siguientes: a) Aquella formada por una persona y su descendencia, que esté inscrita en el Registro Civil solo con ella como progenitora. b) Aquella formada por una persona viuda o en situación equiparable y la descendencia que hubiera tenido con la pareja desaparecida. c) Aquella formada por una persona y las personas menores de edad que tenga en acogida por tiempo igual o superior a un año, y las mayores de edad que hayan estado en acogida permanente; o aquella formada por una persona que tenga la consideración de familia acogedora de urgencia-diagnóstico. d) Aquella formada por una persona y su descendencia sobre la que tenga en exclusiva la patria potestad. e) Asimismo, se considera persona progenitora la madre, el padre, el tutor o la tutora legal, o la persona acogedora.	1



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

9	Persona trans Se acreditará mediante la presentación de la resolución del Registro Civil por la que se resuelve la petición de cambio de nombre y sexo registrales, o de la documentación administrativa expedida por la Generalitat Valenciana acorde con la identidad de género manifestada, necesaria para el acceso a los servicios administrativos y de toda índole, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.	1
10	Personas titulares y beneficiarias de la renta valenciana de inclusión o del ingreso mínimo vital Resolución de concesión al efecto.	1
11	Persona trabajadora que se encuentre en situación de suspensión de contrato o reducción de jornada como consecuencia de un expediente de regulación de empleo Informe de vida laboral, contrato, comunicación de inclusión en ERTE o certificado al afecto.	1
12	Adecuación a la formación, motivación y objetivos personales. Entrevista, en el momento de la entrega de documentación.	Hasta 4

En caso de empate de puntuaciones, tendrá prioridad la solicitud que tenga la mejor puntuación, siguiendo el orden de los siguientes apartados:

- a) Mujer
- b) Mayor edad
- c) Tiempo de inscripción en LABORA
- d) Fecha del registro de entrada de la solicitud

Sexto.-Fin del proceso de selección

Baremadas las candidaturas, se publicará el listado provisional de las personas seleccionadas por orden de puntuación. La identidad de las personas aparecerá codificada. Tras el plazo de alegaciones, se publicará Acta de selección del proceso con el listado definitivo. Las personas no seleccionadas quedarán en una bolsa de reserva, por orden de puntuación, para posibles sustituciones de bajas o renunciadas, siempre y cuando el plazo de ejecución de la formación lo permita.

Se dará publicidad de estas bases, las baremaciones y cuanta información afecte al proceso de selección del alumnado participante en el proyecto FPE 2021, en la página web <valenciactiva.es>.

Enlace: <https://valenciactiva.valencia.es/es/valencia-forma/formacion-en-fpe>